

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000022-SUTEL

“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FISICA O JURIDICA PARA QUE REALICE UN MONITOREO DE NOTICIAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES”

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La **Superintendencia de Telecomunicaciones**, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante **su área de Proveeduría** recibirá ofertas **hasta las 10:00 horas del día 15 del mes de diciembre del año 2016**, para la contratación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, previa solicitud por correo electrónico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de contratación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

ANTECEDENTES

Para la Superintendencia de Telecomunicaciones es importante disponer de un monitoreo diario de noticias, medios de comunicación y redes sociales, que sirva como respaldo tangible de lo que se publican estos medios relacionado con la SUTEL.

Este servicio nos permitirá conocer cuál es el enfoque de los medios de comunicación a la información que se genera de la SUTEL y los operadores regulados por la institución. Además de recibir alertas, casi en tiempo real de los comentarios que se publiquen perfiles “influenciadores” de redes sociales.

Este servicio permitirá llevar el pulso a los temas y generar estrategias de comunicación para enfrentar informaciones negativas, mal intencionadas o con interpretaciones erróneas.

La documentación y archivo de este monitoreo permitirá prever situaciones críticas para hacer recomendaciones adecuadas y actuar de forma oportuna a los acontecimientos. Además, es un mecanismo que permite clasificar las noticias y publicaciones, para hacerla llegar de una forma más ordenada a los funcionarios pertinentes dentro de la Institución.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar una empresa que realice un monitoreo de noticias, medios de comunicación y redes sociales, que incluya reportes vía correo electrónico, al menos 3 veces al día, en el caso de los medios de comunicación tradicionales (Prensa escrita, Radios, Televisión y Páginas WEB) y alertas en el momento que se generen comentarios que mencionen a SUTEL en perfiles “influenciadores” en redes sociales.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: el cartel de la presente contratación

CONTRATISTA O ADJUDICATARIA: empresa persona física o jurídica que se le adjudique esta contratación.

LCA: Ley de Contratación Administrativa.

OFERENTE: persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

R.L.C.A. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 1.1** Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito, presentándolas en la recepción de la SUTEL o ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr , dentro del primer tercio fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2** La SUTEL se reserva el derecho de efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1.** La oferta deberá presentarse junto con una copia en formato digital (llave maya), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 2.2.** La oferta, su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común, sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencial o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio, número de fax o correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que existan contradicción entre la información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 2.3.** La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la recepción de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 2.4.** Se tendrán como impedimentos para contratar lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.

- 2.5.** No se admitirán las ofertas en conjunto y aquellas que se presente en consorcio deben de cumplir con lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que las partes deben remitir a la Administración una copia del acuerdo consorcial donde se demuestre la responsabilidad solidaria de los miembros respecto a cumplimiento de la totalidad de las obligaciones.
- 2.6.** El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de apertura y así deberá quedar consignado por el oferente en la misma.

3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 3.1.** Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1.** El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
- 4.1.1.** Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - 4.1.2.** Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.
 - 4.1.3.** Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
 - 4.1.4.** Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, del representante legal, en caso de personas jurídicas.

- 4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, **únicamente el adjudicatario**, deberá presentar una personería jurídica actualizada.

Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

- 4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de dos meses de emitidas.
- 4.4. El oferente debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

5. PRECIO

- 5.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.
- 5.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.3. El oferente deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinoso o excesiva, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 5.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el oferente en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 5.6. Precios unitarios y totales: Se solicita que se coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

- 5.7.** La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 5.8.** El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos, aranceles de importación que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del RLCA.
- 5.9.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.10.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 6.1.** El plazo de adjudicación de esta contratación será de un máximo de 10 días hábiles o más a partir del acto de apertura, todo de conformidad con el artículo 100 del RLCA.
- 6.2.** Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 6.3.** La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

7. INICIO, ENTREGA Y DURACION DEL SERVICIO

- 7.1.** La información requerida deberá ser enviada al correo electrónico que brindará el administrador del contrato oportunamente a la empresa adjudicada.

- 7.2. El servicio correspondiente a esta contratación deberá iniciarse a partir de Enero del 2017.**
- 7.3.** La duración de servicio será por un año, prorrogable por un año más, hasta por tres periodos adicionales y consecutivos, si así lo desea la administración, para lo cual el administrador del contrato deberá informarlo oportunamente al adjudicatario y al área de proveeduría para los trámites pertinentes.

8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 8.1. Operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones:** No podrán participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, de forma directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una declaración jurada y una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas vinculadas al mismo grupo económico, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito.
- 8.2. Subcontratación:** El oferente no podrá subcontratar el servicio requerido en esta contratación a un tercero, por lo que deberá indicar por medio de declaración jurada, que en caso de ser adjudicado cumplirá con este punto.
- 8.3. Acreditación de experiencia en años:** El Oferente debe demostrar que cuenta con mínimo de 03 años de experiencia en brindar servicios iguales al requerido, lo cual debe ser demostrado por medio de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa donde indique específicamente la cantidad de años de experiencia con que cuenta.

8.4. Referencias de clientes: El oferente deberá presentar como mínimo 5 cartas de recomendación originales o copias con no más de 2 años de emitidas por empresas o instituciones, donde se les brindó un servicio igual o similar al requerido. Indicando nombre del cliente a quien se le realizó el servicio, breve descripción del servicio brindado, fecha desde que se contrató la empresa, grado de satisfacción del servicio y contacto para corroborar los datos aportados en las cartas de referencia. En caso que no se cuente con las cartas, podrán presentar una declaración jurada que contenga el nombre de la empresa o institución, el nombre del contacto, teléfono, correo electrónico y servicio brindado. Toda la información brindada se corroborará y en caso de ser falsa, el oferente será descalificado.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

9.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.

9.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 01 año a partir de la fecha en que entregue la misma ante la SUTEL. El adjudicatario deberá mantener vigente esta garantía durante todo el periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En caso que la Administración decida prorrogar la contratación, deberá el adjudicatario renovar la garantía cada año, según corresponda.

9.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.

Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.

9.4. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

- 9.5.** Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 9.6.** La Garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del adjudicatario en forma escrita dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 9.7.** En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 9.8.** De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

10. FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

- 10.1.** Los documentos de formalización de la presente contratación son los siguientes:
- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
 - b. El cartel de la contratación respectiva.
 - c. La oferta y sus complementos.
 - d. El acuerdo de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
 - e. La orden de compra correspondiente.
- 10.2.** Es deber del adjudicatario el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 10.3.** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna la orden de compra de la presente contratación.

- 10.4.** La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 10.5.** Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar en la oferta, el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente en caso que se requiera; una vez adjudicado, se deberá presentar el poder que le acredite para tal hecho.
- 10.6.** El adjudicatario deberá cancelar las especies fiscales que se requieran, el cual equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 10.7.** Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

11. CLAUSULA PENAL

- 11.1.** Si existiera atraso en la entrega de los informes o reportes requeridos, según el plazo o fecha de entrega estipulada en el presente cartel, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 1 (uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del R.L.C.A.
- 11.2.** Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 11.3.** El monto total por la aplicación de la cláusula penal, no podrá exceder el monto del veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado. En caso de exceder este monto la administración podrá valorar la rescisión del contrato.
- 11.4.** Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el adjudicatario incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

- 11.5.** En caso que se requiera alguna modificación en la información recibida por parte del adjudicatario y éste haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones o correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el servicio no se dará por recibido conforme y podrá aplicarse la cláusula penal y posteriormente en caso que sea necesario, lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de do

12. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 12.1.** De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original timbrada, previa aceptación definitiva de los servicios por parte del administrador del contrato.
- 12.2.** Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 12.3.** Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 12.4.** Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 12.5.** El pago se realizará de la siguiente manera:
- 12.5.1.** 100 % del costo total por **mes vencido**, tras la entrega a satisfacción de la SUTEL. La factura deberá presentarse en los primeros días del mes siguiente al mes de cobro.
- 12.6.** Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 12.7.** En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 12.8.** A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y a la factura internacional se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

13. CONFIDENCIALIDAD:

- 13.1.** La información brindada por la SUTEL, recopilada o adquirida por el adjudicatario, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato. Por lo que el adjudicatario deberá suscribir con la SUTEL un contrato de confidencialidad manifestando que toda la información derivada de esta contratación será propiedad de la Superintendencia y que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista entregará la totalidad de la información recabada en las bases de datos respectivas y no se dejará ningún material, ni divulgará ninguna información que hayan sido utilizados o generados para el cumplimiento de esta contratación.
- 13.2.** La SUTEL enviará un acuerdo de confidencialidad al Contratista, el cual deberá firmarlo previo al inicio de la presente contratación. Dicho acuerdo deberá asegurar que los datos e información suministrados por esta Superintendencia, no se podrán revelar, divulgar, ceder o vender de forma parcial o total, y que no se dispondrá de la información registrada de forma distinta a los objetivos de esta contratación.
- 13.3.** Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la LCA.

14. CESIÓN DE DERECHOS:

- 14.1.** Por tratarse de obligaciones personalísimas o que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 15.1.** El señor Eduardo Castellón, será el administrador del contrato por parte de la SUTEL, quien será el responsable de responder todas las consultas técnicas que surjan en este proceso. Además, se encargará de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual dará la aprobación correspondiente en cada factura.
- 15.2.** Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma física ante la recepción de la SUTEL, o al correo electrónico proveeduría@sutel.go.cr, las cuales serán trasladadas al administrador, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al supervisor; sin embargo una vez adjudicado el concurso si podrá comunicarse el adjudicatario con el administrador del contrato, sin ser intermediaria el área de proveeduría.

LINEAS ESPECIFICAS DEL OBJETO

Línea 01: Monitoreo de miembros del Consejo y Directores de SUTEL.

Nombres y palabras clave a monitorear	
Personas a monitorear	<u>Miembros Consejo SUTEL</u> Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez Maryleana Méndez Jiménez (hasta febrero del 2017). Posteriormente se enviará el nombre de la nueva persona que sustituirá a dicha funcionaria. Gilbert Camacho Mora
	<u>Directores SUTEL</u> Walther Herrera Cantillo Humberto Pineda Villegas Glenn Fallas Fallas Mario Campos Ramírez

Línea 02: Monitoreo de servicios de telecomunicaciones

Nombres y palabras clave a monitorear	
Servicios Telecomunicaciones	Telefonía móvil Telefonía fija Telefonía IP Internet Televisión paga Televisión digital Espectro radioeléctrico Redes telecomunicaciones Teléfonos Aplicaciones

Línea 03: Monitoreo de instituciones y empresas

Nombres y palabras clave a monitorear	
Instituciones y empresas a monitorear	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) Viceministerio de Telecomunicaciones Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) Cámara de Info-comunicación (INFOCOM) Cámara de Tecnologías de la Información y Comunicación (CANTIC) ICE, Racsa, Claro, Movistar, Cabletica, Amnet, Tuyo móvil, Fullmóvil, Telecable, Japi Worldcom

Línea 04: Monitoreo medios de comunicación, programas, redes sociales y otros.

Medios de comunicación y programas a monitorear		
Tipo de Medio	Medios de Comunicación	Hora de Reporte
Monitoreo Prensa Escrita	La Nación La República La Extra La Teja Semanario Universidad El Financiero La Gaceta	8:00 am (Medios Impresos)
Monitoreo páginas WEB	La Nación Digital El Financiero Digital Teletica.com La Prensa Libre Costa Rica Hoy ameliarueda.com AM Prensa	8:00 am 2:00 pm 7:00 pm

Monitoreo Televisión	Telenoticias - Canal 7 Siete Días – Canal 7 Noticias Repretel – Canal 6 NC11 – Canal 11 RTN - Canal 13 Extra Noticias - TV 42	8:00 am (incluye noticias ediciones 7:00 pm y 11:00 pm) 2:00 pm (incluye noticias 12:00 pm)
Monitoreo Radio	Noticias Monumental – Radio Monumental Nuestra Voz – Radio Monumental Noticias Columbia – Radio Columbia Hablando Claro – Radio Columbia	8:00 am 2:00 pm
Monitoreo perfiles en Redes Sociales (Facebook y Twitter) de los medios antes descritos y otros perfiles “influenciadores”, definidos de acuerdo a las necesidades de la institución	La Nación La República La Extra La Teja Semanario Universidad El Financiero CRHoy AM Prensa Teletica.com Noticias Repretel – Canal 6 NC11 – Canal 11 RTN - Canal 13 Extra Noticias - TV 42 Noticias Monumental – Radio Monumental Nuestra Voz – Radio Monumental Noticias Columbia – Radio Columbia Hablando Claro – Radio Columbia Presidencia de la República Al menos, Otros 10 perfiles de personas “influenciadoras”, que se definirán junto con la empresa adjudicada.	En el momento en que se genere un comentario.

Línea 05: Monitoreo Programas Específicos

Monitoreo de Programas Específicos		
Monitoreo de programas específicos en medios nacionales	La empresa debe estar en capacidad de atender y respaldar cualquier entrevista o programa en que participe la SUTEL (radio, Tv, streaming), en medios que no estén contemplados en este contrato, cuando la institución se lo haga saber con, al menos 2 horas de anticipación.	

Línea 06: Monitoreo Diario Oficial la Gaceta

Monitoreo del Diario Oficial La Gaceta		
Monitoreo por día del Diario Oficial La Gaceta y su Alcance	Palabras a Monitorear: Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)	8:00 am

Nota: Esta línea es opcional para la SUTEL, es decir quedará a discreción de la Administración de acuerdo al costo y al presupuesto con que se cuente, que se adjudique o no la misma.

CONDICIONES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

Plazos de entrega de informes de monitoreo prensa y publicidad.

El monitoreo debe ser los 7 días de la semana (Incluyendo feriados y fines de semana).

El primer reporte debe estar enviado al correo electrónico correspondiente a las 8:00 am e incluye:

Las notas de televisión y radio, hora y media después de su divulgación (en el caso de notas de ediciones después de las 5 de la tarde pueden adjuntarse al reporte de prensa escrita al día siguiente a las 8:00 a.m.).

En el caso de periódicos mensuales o semanales, revistas y afines con periodicidad superior a una semana, al día siguiente de su publicación en el reporte diario de las 8:00 a.m. (En todos los casos anteriores debe incluirse el enlace a la página del medio de comunicación, cuando esté disponible).

Requisitos del monitoreo y archivo digital

A. El sistema de archivo digital debe contar con herramientas de búsqueda de la información utilizando al menos los siguientes criterios:

- Tema (De acuerdo a los cuadros)
- Fecha de publicación.
- Medio de publicación.

B. Se debe contar con un sitio electrónico actualizado, en el cual se pueda tener acceso las 24 horas a las noticias e informaciones relacionadas con la SUTEL y los servicios regulados.

C. El servicio debe incluir un sistema de archivo electrónico de la información, accesible por medio de la WEB, en el cual deben archivar y guardar todas las noticias recopiladas durante el período de vigencia de este contrato y mantener un respaldo de las mismas.

D. En el caso de la prensa escrita, mediante un archivo en formato PDF, escaneada del medio escrito, no la publicada en la versión electrónica del correspondiente medio, cuando ella exista.

E. En el caso de las noticias radiofónicas y televisivas deberán estar disponibles en un archivo de audio o video, según corresponda, en la página WEB donde se suministra el servicio.

F. Debe habilitarse un acceso al sitio electrónico de almacenamiento de noticias a todas las personas que autorice la SUTEL.

G. El servicio debe proveer una facilidad para que la SUTEL, a su entera discreción, pueda descargar y almacenar las noticias y publicaciones monitoreadas en su propio equipo de almacenamiento digital (discos duros u otros dispositivos equivalentes).

H. Entregar un CD, al finalizar cada mes, que contenga todas las noticias y publicaciones difundidas. Además de un informe estadístico con los siguientes criterios de clasificación:

- ✓ Tema
- ✓ Cantidad de Notas por medio de comunicación.
- ✓ Voceros que atendieron los temas en SUTEL.

I. Eventualmente la SUTEL podría solicitar, de acuerdo a las posibilidades de la empresa de monitoreo, la copia de un programa con algún tema de interés institucional que no necesariamente este en este reporte y si el adjudicatario cuenta con dicho material, podrá entregarlo a la SUTEL sin costo adicional para la Administración.

16. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

16.1. El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Será excluida la oferta en caso de no apartar lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarla con las estipulaciones de esta contratación.

16.2. Una vez determinado que la oferta cumple con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles se podrá procesar su eventual adjudicación.

16.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado los artículos 42 y 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Precio	100

Precio: 100 puntos. Se asignará el puntaje al oferente, que ofrezca el menor precio cotizado entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm} \right)$$

Donde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio
Pp = Puntaje por Precio
Po = Precio Ofertado
Pm = Precio Mínimo

Cuando:

$$Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm} \right) \leq 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

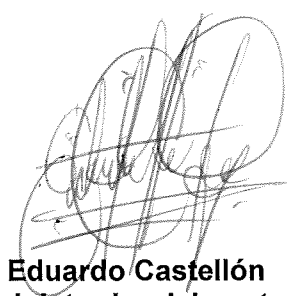
La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.


Juan Carlos Sáenz
Jefe unidad de proveeduría




Eduardo Castellón
Administrador del contrato

ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE CLÁUSULA PENAL

El monto de la multa a aplicar se establece como un porcentaje respecto del monto adjudicado según se indica en la siguiente tabla:

Puntaje	Importancia de la Cláusula penal	Multa diaria
$TP \geq 70$	Alta	1,0 %
$50 \leq TP < 70$	Media	0,50 %
$TP < 50$	Moderada	0,30 %

El término TP en la tabla anterior corresponde a la abreviatura de "Total de Puntos", la cual se calcula asignando un puntaje específico a cada uno de los siguientes 4 factores:

FACTOR	PUNTOS
1.-Repercusiones de eventual incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	20
2.- Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	10
3.- Preponderancia del plazo de entrega (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
4.- Monto del contrato (20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
TOTAL DE PUNTOS (TP):	45

Criterios para evaluar y cuantificar los factores

Factor 1 Repercusiones:

- Alta, igual a 30 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto estratégico para la Dirección o la Superintendencia.
- Media, igual a 20 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto importante para el cumplimiento de objetivos de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderada, igual a 10 puntos, si el incumplimiento afecta un proyecto con medio o bajo impacto sobre la estrategia y objetivos de la Dirección o la Superintendencia.

Factor 2 Riesgos:

- Alto, igual a 30 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo muy alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo muy alto la imagen institucional.
- Medio, igual a 20 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo alto el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo alto la imagen institucional.
- Moderado, igual a 10 puntos, si el incumplimiento pone en riesgo medio o bajo el cumplimiento de las obligaciones de ley establecidas para la Dirección o la Superintendencia, o pone en riesgo medio o bajo la imagen institucional.

Factor 3 Preponderancia del plazo:

- Alto, igual a 20 puntos, cuando el plazo de entrega es fundamental para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Medio, igual a 10 puntos, cuando el plazo de entrega es importante para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.
- Moderado, igual a 5 puntos, cuando el plazo de entrega es de importancia media o baja para el cumplimiento de las metas de la Dirección o la Superintendencia.

Factor 4 Monto del contrato:

- Alto igual a 20 puntos cuando el monto es igual o superior al límite inferior del monto de la licitación pública.
- Medio igual a 10 puntos cuando es igual o superior al límite inferior de la licitación abreviada y menor al límite inferior de la licitación pública.
- Moderado igual a 5 puntos en montos inferiores.

